

TRÁMITE: 2697-I-2020

CONVENIO - 049-2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CANASTAS SOLIDARIAS PARA LA ATENCIÓN A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA PROVINCIA DEL AZUAY COMO CONTRIBUCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID - 19.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca de Guapondelig, a los 17 días del mes de marzo del Año Andino 5528/Colonial 2020, intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY**, legalmente representado por el Dr. Yaku Pérez Guartambel, en su calidad de Prefecto del Azuay, y el Dr. Fabián Gavilanes Encalada, como Procurador Síndico Provincial; y, por otra parte la **"COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA"**, legalmente representada el Lcdo. Lauro Arariwa Sigcha Vele, en su calidad de Gerente General.

Las partes comparecen a la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

El Gobierno Provincial del Azuay, Constitucional y Jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 establece entre otros que son deberes primordiales del Estado, Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

La Constitución de la República del Ecuador vigente, en su capítulo segundo, Derechos del buen vivir, establece en el art. 13 que "las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales." En la misma Constitución en su Capítulo tercero art. 281 "la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente." en el mismo artículo numeral 11 establece que será responsabilidad del estado "generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos, impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios"

6

El Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos, el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir.

La Constitución de la República del Ecuador en sus Art. 276, establece en el Régimen de Desarrollo tendrá los siguientes objetivos entre otras los numerales:

1.- Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la constitución.

2.- Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

El Plan Nacional del Buen Vivir señala como política de estado brindar atención integral a las mujeres y grupos de atención prioritaria, con enfoque de género, generacional, familiar, comunitario e intercultural, en el Objetivo 2, Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad; con las políticas 2.1: generar condiciones y capacidades para la inclusión económica, la promoción social y la erradicación progresiva de la pobreza; política 2.8: garantizar la atención especializada durante el ciclo de vida a personas y grupos de atención prioritaria, en todo el territorio nacional, con corresponsabilidad entre el estado, la sociedad y la familia objetivo 3: mejorar la calidad de vida de la población, Política 3.6: promover entre la población y en la sociedad hábitos de alimentación nutritiva y saludable que permitan gozar de un nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual acorde con su edad y condiciones físicas.

El art. 4 del COOTAD prescribe entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones: "a) promover el desarrollo equitativo y solidario; b) garantizar, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos; g) el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad, erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; h) la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes".

El artículo 31 del COOTAD menciona que dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, está: "dictar políticas destinadas a garantizar el derecho regional al hábitat y a la vivienda y asegurar la soberanía alimentaria en su respectiva circunscripción territorial" como se establece en su literal g el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD-. En su art. 32 dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado regional se encuentra el literal h que dispone: fomentar la seguridad alimentaria regional el art. 134 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria, el fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía

alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende en su literal d: "fomentar el acceso de los ciudadanos a alimentos suficientes y sanos mediante la capacidad de incidir en los mercados y en el impulso a estrategias de consumo de alimentos nutritivos, agroecológicos y provenientes de la producción local, además del impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

El Gobierno Provincial del Azuay a través de la Dirección de Economía Comunitaria tiene como objetivo construir colectivamente procesos de complementariedad y reciprocidad que fortalezcan las capacidades comunitarias territoriales productivas, artesanales, agroecológicas, turísticas, incluyendo los procesos de transformación e intercambio. Contribuyendo en la redistribución de los factores de la producción, impulsar la soberanía alimentaria, el comercio justo de proximidad, la compra directa entre productor y consumidor, para promover el Alli Sumak Kawsay de las Comunidades y los Pueblos del Azuay.

Para fortalecer el objetivo, la Dirección de Economía Comunitaria planteó el proyecto de Fomento de Nuevos Sectores de la Economía Comunitaria mediante la Recuperación de Cosmovivencias Milenarias con el objeto de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los artesanos, a través de la innovación y diseño de productos, fortalecimiento organizativo y la comercialización de los mismos.

En este tiempo de crisis se consideró la implementación de un proyecto de fomento productivo para superar la paralización productiva y crisis sanitaria, priorizando las economías locales populares y solidarias del Azuay y así contribuir al fomento del empleo y trabajo a través de la producción de bolsos ecológicos que se destinarían a las canastas solidarias y el reemplazo de las fundas de plásticos de un solo uso como mecanismo de contribución a la protección del medio ambiente en la provincia del Azuay.

Ante la declaratoria de Pandemia COVID -19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Estado Ecuatoriano a través de la Presidencia de la Republica declara el estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados, para todo el territorio ecuatoriano a partir del día 16 de marzo de 2020, mediante el DECRETO No 1017 de fecha 16 de marzo de 2020 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 163 de fecha 17 de marzo de 2020.

En el art 2 del decreto 1017, dispone en resumen que todas las entidades de la Administración Pública, central e institucional, en el marco de sus competencias ejecutaran acciones necesarias para mitigar los efectos del coronavirus en todo el territorio nacional y el acceso efectivo a los derechos de las personas.

El Prefecto del Azuay, Yaku Pérez Guartambel, emite la Resolución Administrativa No 004-2020 de fecha 17 de marzo 2020, en la cual se toman medidas y disposiciones necesarias para solventar esta crisis sanitaria y garantizar el abastecimiento y la producción alimenticia en el Azuay, especialmente para los sectores más vulnerables de la provincia.

El Gobierno Provincial del Azuay, conjuntamente con el Colegio Agronómico Salesiano, constituyó la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA, como una Empresa de planificación y ejecución de programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, asistencia técnica, suministros, insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, dirigidos principalmente a los micro y pequeños agroproductores, mejorando su calidad de vida, promoviendo el desarrollo del sector agrario y la conservación del medio ambiente. Debido a la falta de acceso a oportunidades justas que logre hacer competitivo los negocios de los agricultores, se ven predestinados a seguir en una línea de pobreza, en el cual se basan los argumentos de PNUD, donde afirman que salir de la pobreza para las comunidades de América Latina es cada vez más difícil, por lo que el GPA, y su empresa AGROAZUAY, se han propuesto implementar líneas de acción al fomento de la producción agropecuaria donde el primer beneficiario sean las comunidades de agroproductores.

La Compañía de Economía Mixta Agroazúay GPA fue conformada con Escritura Pública, en fecha 17 de octubre de 2011 y constituye la base para la alianza público – privada entre el Gobierno Provincial del Azuay y el sector productivo del Azuay, cuyo objetivo social que consta en el Art. 3 de la Constitución de la empresa, menciona entre otros, a) el acopio, selección, (...). “La compañía está facultada para asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social en general o para proyectos y trabajos..”

Mediante oficio No. AGA-GPA-2020-E-0822A de fecha 17 de marzo del Año Andino 5.528/Colonial 2020, el Lcdo. Lauro Arariwa Sigcha Vele, Gerente de Agroazúay GPA, solicitó en base a la Resolución Administrativa No. 004-2020 la firma de un convenio para atender la emergencia conforme los artículos 3 y 5 de dicha resolución para el proyecto de Canasta Solidaria que serán entregadas a los grupos sociales vulnerables del Azuay.

Mediante Oficio No. GPA-DEC-2020-150-OF, de fecha 17 de marzo de 2020, dirigido a Yaku Pérez Guartambel, Prefecto del Azuay; el Ing. Com. Patricio Abad Alvarado, Director de Economía Comunitaria del Gobierno Provincial del Azuay, solicita se autorice la elaboración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CANASTAS SOLIDARIAS PARA LA ATENCIÓN A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA PROVINCIA DEL AZUAY COMO CONTRIBUCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID – 19.

Con Oficio No. GPA-DEC-2020-150-OF, el Econ. Marco Ureña, Director Financiero del Gobierno Provincial del Azuay, certifica que el presente convenio se ejecutará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 780204, denominada “TRANSFERENCIA O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO”.

El Dr. Yaku Pérez Guartambel, Prefecto del Azuay, mediante Oficio No. GPA-DEC-2020-150-OF de fecha 17 de marzo de 2020, autoriza la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Implementar un modelo de gestión alimentario en base al proyecto de "Canasta Solidaria" para la provincia del Azuay, basado en la importancia social y la participación directa de las comunidades, para brindar una alimentación oportuna para la población vulnerable del área urbana y rural de la provincia.

Objetivos específicos

- Contar con productos para preparar un número aproximado de 100.000 Canastas Solidarias y entregar de manera gratuita a familias vulnerables dentro del área rural y urbana en la provincia del Azuay.
- Organizar y abrir los canales de distribución de la Canasta Solidaria, para llegar de forma oportuna a los hogares considerados del sector social vulnerable.
- Articular los proyectos que desarrolla el Gobierno Provincial del Azuay con la contribución a la generación de empleo y de la Compañía de Economía Mixta Agroazúay GPA para la implementación del proyecto de canastas solidaria y su distribución para la atención a los sectores más vulnerables de la provincia del Azuay en el marco de la emergencia sanitaria.
- Intercambiar productos de clima tropical de la región costanera y región amazónica con productos de clima frío de las regiones de la provincia del Azuay, mediante el sistema trueque (cambio/intercambio) para fortalecer la canasta solidaria.

CLÁUSULA TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO :

El monto total del convenio asciende NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 932.805,00).

El aporte del Gobierno Provincial del Azuay asciende a NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 900.000,00).

El aporte valorado en gestión logística y administrativa de la Compañía de Economía Mixta Agroazúay GPA asciende al monto de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 32.805,00).

Los aportes del Gobierno Provincial del Azuay y de la Compañía de Economía Mixta Agroazúay GPA se destinarán a la ejecución de las actividades que constan en el siguiente cuadro:

Canastas Solidarias para atender a los sectores sociales más vulnerables de la provincia del Azuay en tiempos de cuarentena por prevención de contagio del COVID - 19

ACTIVIDADES	SUB ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE DE AGROAZUAY GPA	APORTE DE LA PREFECTURA	TOTAL
LOGISTICA	Listado de beneficiarios del área rural y urbana de la provincia del Azuay.	LISTADO	76	\$30,00	\$2.280,00	\$0,00	\$2.280,00
	Se realizará un listado de productos a ser adquiridos y acopiados para la canasta solidaria.	LISTADO	1	\$25,00	\$25,00	\$0,00	\$25,00
	Contar con espacios físicos para el acopio, preparación y almacenamiento de los alimentos de la canasta	LOCAL	2	\$200,00	\$400,00	\$0,00	\$400,00
	Equipos de trabajo para la preparación y entrega de las canastas solidarias/ Personal de la Empresa, Gobierno Provincial y contratado (temporal)	EQUIPOS/GRUPOS	30	\$800,00	\$24.000,00	\$0,00	\$24.000,00
	Gestionar la logística necesaria en la comunicación de lugares y horario (cronograma) "Logística comunicacional"	PERSONAL	1	\$800,00	\$800,00	\$0,00	\$800,00
	Alimentación para el personal de apoyo durante la vigencia de emergencia (60 días)	ALIMENTACIÓN	300	\$5,00	\$1.500,00	\$0,00	\$1.500,00
	Equipos de protección e insumos de bioseguridad.	EQUIPOS	40	\$75,00	\$3.000,00	\$0,00	\$3.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CANASTA SOLIDARIA	Producto para la Canasta (Harinas, aceite, azúcar, lácteos, enlatados y sal) Incluye emboturas y bolso de tela.	UNIDADES	100000	\$9,00	\$0,00	\$900.000,00	\$900.000,00
ADMINISTRACIÓN	Personal administrativo	PERSONAL	1	\$800,00	\$800,00	\$0,00	\$800,00
TOTAL					\$32.805,00	\$900.000,00	\$932.805,00

El Gobierno Provincial del Azuay transferirá el monto del convenio conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución Administrativa No. 004-2020 que señala "Disponer al Director Financiero del Gobierno Provincial del Azuay, realizar la transferencia de fondos o recursos a la Compañía de Economía Mixta Agroazúay, conforme los requerimientos que realice su Gerente como Representante Legal (...)" .


Al finalizar la emergencia sanitaria en el provincia del Azuay, la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA justificará con la presentación de informe, copia de facturas, medios de verificación y toda documentación que considere pertinente que contribuya al cumplimiento del objeto del convenio y respalde las inversiones realizadas.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Del Gobierno Provincial del Azuay:

- Transferir a la Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA, la suma de NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 900.000,00) para cumplir con el objeto del convenio.
- Coordinar con la Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA, toda acción que demande en objeto del presente convenio
- Promocionar y difundir el trabajo que se realiza por canales de comunicación pertinentes y oportunos.
- Solicitar y aprobar los informes técnicos y financieros (incluidos el Impuesto al Valor Agregado) sobre las actividades, proyectos y acciones desarrolladas por la Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA, en el marco del presente convenio.
- Entregar 100.000 bolsos de tela elaborados en el marco del proyecto de Fomento de Nuevos Sectores de la Economía Comunitaria mediante la Recuperación de Cosmovivencias Milenarias para las canastas solidarias.
- Designar un administrador/a del convenio.

3.2 Compromisos de la Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA

- Aportar con el monto valorado en actividades de logística y administrativas el valor de TREINTA Y DOS MIL DÓLARES OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100(USD \$ 32.805,00).
 - Presentar al Gobierno Provincial del Azuay los informes técnicos pertinentes respecto de las actividades y acciones desarrolladas para cumplir con el objeto del convenio.
 - Utilizar los recursos económicos transferidos por parte del Gobierno Provincial del Azuay, en las actividades y acciones para cumplir con el objeto del convenio.
 - Presentar los informes económicos respectivos con respaldo de las facturas, incluido el I.V.A de la inversión realizada de las asignaciones realizadas por el Gobierno Provincial del Azuay en cumplimiento del objeto del convenio.
 - Realizar las gestiones necesarias para la implementación del proyecto de canastas solidarias en recipientes adecuados que permita mantener la calidad de los alimentos además del fácil manejo en la distribución y entrega a la población vulnerable de la provincia del Azuay.
- 

- Designar un administrador del Convenio

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

El plazo del presente convenio es de **SESENTA DÍAS**, mismo que entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente convenio.

La prórroga del plazo y otras modificaciones se realizará, siempre que no afecten al cumplimiento del objeto del Convenio, previo informe favorable de la Administración del convenio y autorización de la Máxima Autoridad o su Delegado en caso de requerirse.

CLÁUSULA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA, ejecutará el presente convenio por Administración Directa y/o contratación

CLÁUSULA SEPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para la ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Convenio, se designa como **Adminstradora a la Ing. Marilú Valverde**, Responsable de Seguimiento de Proyectos de Economía Comunitaria, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

El Gobierno Autonomo Descentralizado del Azuay, se reserva el derecho a dar por concluido o extinguido el presente convenio, en cualquier tiempo y previa notificación al Gerente de la Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA en los siguientes casos:

- a. Cuando considere necesario y convenga a los intereses del Gobierno Autonomo Descentralizado del Azuay;
- b. Cuando se desnaturalice el objetivo del presente convenio;
- c. Por cumplimiento del plazo del presente convenio;
- d. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes; y,
- e. Por voluntad expresa de la Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA a través de su representante legal.
- f. Por mutuo acuerdo de las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificara del hecho con las razones y/ o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 5 dias habiles sea corregido. Si luego de dicho plazo no se realizaren las acciones de corrección correspondientes,el convenio se dara por terminado de manera unilateral

CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS:

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de

conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DECIMA.- ACEPTACIÓN:

Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor y efecto legal.



Yaku Pérez Guartambel
PREFECTO DEL AZUAY



Fabián Gavilanes Encalada
PROCURADOR SÍNDICO



Lcdo. Lauro Arariwa Sigcha Vele
GERENTE
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA

